



Barranquilla, 3 de junio del 2022

SEÑORA: MARÍA DEL PILAR PEÑA MIÁN

mapilima1@hotmail.com

Mapilima1@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: MARÍA DEL PILAR PEÑA MIÁN.
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.
RADICACIÓN: T-00362-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta María del Pilar Peña Milán, en nombre propio, contra el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia. Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 3 de junio del 2022

SEÑOR: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: MARÍA DEL PILAR PEÑA MIÁN.
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.
RADICACIÓN: T-00362-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta María del Pilar Peña Milán, en nombre propio, contra el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia. Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 3 junio del 2022

SEÑORES: CÁMARA DE INFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ
AVENIDA CALLE 26 N° 59-41/65. PISO 10
BOGOTÁ.

ajimenez@infraestructura.org.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: MARÍA DEL PILAR PEÑA MIÁN.
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.
RADICACIÓN: T-00362-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta María del Pilar Peña Milán, en nombre propio, contra el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.
Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00362-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE ACCIONANTE LA SEÑORA MARÍA DEL PILAR PEÑA MIÁN, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,** la providencia de fecha 3 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta María del Pilar Peña Milán, en nombre propio, contra el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia. Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
JUNIO 3 DEL 2022 .



Barranquilla, 3 de junio del 2022

SEÑORES: JORGE ALBERTO MARÍN GÓMEZ, y BEATRIZ STELLA GÓMEZ
CARRERA 21 N°118-34, APTO 202, EDIFICIO CALABRIA-SANTA BARBARA, EN
LA LOCALIDAD DE USAQUEN.
BOGOTÁ.

jormarin@yahoo.com
jormarin@yahoo.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: MARÍA DEL PILAR PEÑA MIÁN.
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.
RADICACIÓN: T-00362-2022

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta María del Pilar Peña Milán, en nombre propio, contra el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia. Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario